**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada por la Coordinación General Académica en cumplimiento a lo señalado mediante Acuerdo IV/03/2017/590/V de fecha 17 de marzo de 2017, para resolver la cancelación de Beca-crédito completa otorgada para realizar estudios de Doctorado en Educación y Desarrollo de la Universidad Sussex, Reino unido, presentada por la C. JESSICA GEORGINA ARROYO DE ANDA, y;

**R e s u l t a n d o**

1. Que el 4 de diciembre de 2008 el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2008/276, relacionado con la dictaminación, como beneficiario de beca-crédito completa, a favor de la C. JESSICA GEORGINA ARROYO DE ANDA, con el objetivo de realizar el Doctorado en Educación y Desarrollo en la Universidad de Sussex, Reino Unido, a partir del 12 de enero de 2009 y hasta el 11 de enero de 2014.
2. Que la beca-crédito completa otorgada, incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara:
* Manutención mensual equivalente en moneda nacional hasta 1,600 euros;
* Matrícula: periodo 2008-2009 6,334 libras; periodo 2009-2010 9,975 libras;
* Seguro médico anual $9,000.00;
* Material bibliográfico anual $10,000.00;
* Gastos de instalación por única ocasión $10,000.00; y
* Transporte aéreo de ida $21,969.00 y de regreso al obtener el grado académico correspondiente.
1. Que mediante oficio IV/01/2010/070/V de fecha 22 de enero de 2010 la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, resuelve procedente conceder a la C. JESSICA GEORGINA ARROYO DE ANDA la suspensión de los beneficios del dictamen V/2008/276 a partir del 1º de diciembre de 2009 y hasta el 30 de septiembre de 2010.
2. Que mediante oficio IV/05/2010/854/V de fecha 28 de mayo de 2010 la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario, resuelve PRIMERO. No procedente por el momento no conceder la reactivación de la beca, de conformidad con el Reglamento de Becas vigente, que señala que las becas se otorgan para programas de dedicación de tiempo completo o semiescolarizados, a distancia, en línea o virtuales estos programas se apoyaran como lo indica el reglamento siempre que haya recurso para ello y se demuestre que la interesada continúa siendo alumna regular del programa doctoral y se encuentra restablecida su salud. SEGUNDO. La C. Arroyo de Anda, no puede ser acreedora o beneficiaria de una beca por parte de la Universidad de Guadalajara hasta en tanto no liquide en su totalidad los recursos recibidos a partir de la fecha de suspensión de beca que indica el Acuerdo IV/01/2010/070/V de fecha 22 de enero de 2010, así como presentar los comprobantes de salud por el motivo que solicito la suspensión que refiere dicho Acuerdo con parte medica debidamente avalada y los comprobantes por concepto de matrícula recibidos o en su defecto el reintegro de los mismos.
3. Que una vez que esta Comisión Permanente llevó a cabo el análisis y estudio de la solicitud y de los documentos probatorios, con base en los causales señalados en el artículo 56 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara, resulta PROCEDENTE cancelar la beca-crédito completa otorgada para realizar el Doctorado en Educación y Desarrollo en la Universidad de Sussex, Reino Unido a la C. JESSICA GEORGINA ARROYO DE ANDA.

Por lo anterior expuesto, y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado.
3. Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución del H. Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas. Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H. Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la Administración General, de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General.
4. Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H. Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo.
5. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
6. Que el artículo 89, fracción I del Estatuto General, establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulará el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III del artículo 25, fracción III del artículo 10, y fracción III del artículo 12 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye dictaminar las solicitudes de prórroga de becas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes:

**R e s o l u t i v o s**

**PRIMERO.**- Procede la cancelación de la beca-crédito completa otorgada a la C. JESSICA GEORGINA ARROYO DE ANDA para realizar el Doctorado en Educación y Desarrollo en la Universidad Sussex, Reino Unido, mediante dictamen V/2008/276 al no acreditarse la obtención del grado académico respectivo.

**SEGUNDO**.- Al no acreditarse la obtención del grado con el documento oficial, la Secretaría Técnica de la Rectoría General, deberá remitir de manera inmediata el expediente de la C. JESSICA GEORGINA ARROYO DE ANDA a la Oficina del Abogado General, para que inicie el proceso de recuperación total de las cantidades recibidas por el beneficiario. El monto correspondiente deberá ser reintegrado a la cuenta general de la Universidad de Guadalajara, con cargo al Fondo Institucional Participable BECAS.

**TERCERO.-** En el supuesto de que la C. JESSICA GEORGINA ARROYO DE ANDA se hubiese reincorporado a alguna de las dependencias de la Universidad de Guadalajara, se deberá de notificar a la dependencia de adscripción actual para coadyuvar con la recuperación del recurso económico otorgado.

**CUARTO.-** Notifíquese a la C. JESSICA GEORGINA ARROYO DE ANDA, el presente dictamen.

**QUINTO.**- De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítese al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario.

A t e n t a m e n t e

“Piensa y Trabaja”

Guadalajara, Jalisco, 24 de noviembre de 2017

**Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Mtro. Ernesto Flores Gallo | Dr. Jose Guadalupe Salazar Estrada |
|  |  |
| Mtro. Francisco Vera Soria | C. Luis Carlos Dueñas Vázquez |

**Mtro. José Alfredo Peña Ramos**

Secretario de Actas y Acuerdos